

23868 (Radicado 2016-00251)

# JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD 68001-3187002

Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	CARLOS FERNANDO FUENTES CASTILLO
BIEN JURÍDICO	LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN
	SEXUALES
CÁRCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
DECISIÓN	CONCEDE REDENCIÓN

## **ASUNTO**

Resolver sobre la redención de pena en relación con el sentenciado CARLOS FERNANDO FUENTES CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 13.887.785.

# **ANTECEDENTES**

El Juzgado Once Penal de Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia de 18 de julio de 2016, condenó a CARLOS FERNANDO FUENTES CASTILLO, a la pena principal de 108 meses de prisión, como responsable del delito de ACTO SEXUAL CON MENOR DE CATORCE AÑOS. Se le negaron la suspensión condicional de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria.

Su detención data del 9 de enero de 2016, y acumula un descuento físico de **63 MESES 21 DÍAS DE PRISIÓN**.

## **PETICIÓN**

El CPMS ERE de la ciudad mediante oficio Nº 2021EE0034426 de 13 de abril de 2021, que ingresó al despacho el 30 de abril hogaño, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y conductas de la

Palacio de Justicia "Vicente Azuero Plata", oficina 338 Tel.: (7) 6339300 | E-mail: <u>j02epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Horario de atención: 8:00 am - 4:00 pm



dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno FUENTES CASTILLO, para reconocimiento de redención de pena.

#### **CONSIDERACIONES**

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. Es así que en cuanto a redención de pena, se acreditan a su favor:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17052884	Jul - Sep/18	484		
17162433	Oct - Dic/18	496		
17343136	Enero – Marzo/19	516		
17432398	Abril – Jun/19	524		
	TOTAL	2.020		
	Días redimidos	126 días = 4 meses 6 días		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de TRABAJO a 4 MESES 6 DÍAS DE PRISIÓN, para un total redimido de 17 meses 8 días.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como EJEMPLAR, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a las regulaciones del Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que al sumar la detención física (63 MESES 21 DÍAS DE PRISIÓN), la redención de pena reconocida con antelación (13 meses 2 días), y la redención de pena hoy reconocida (4 meses 6 días de prisión), se tiene una penalidad cumplida de OCHENTA (80) MESES VEINTINUEVE (29) DÍAS DE PRISIÓN.



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.**- OTORGAR a **CARLOS FERNANDO FUENTES CASTILLO**, una redención de pena por estudio de 4 MESES 6 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, <u>para</u> un total redimido de 17 meses 8 días.

SEGUNDO.- DECLARAR que CARLOS FERNANDO FUENTES CASTILLO, ha cumplido una penalidad de OCHENTA (80) MESES VEINTINUEVE (29) DÍAS DE PRISIÓN., al sumar la detención física, las redenciones ya reconocidas y la redención reconocida en el presente proveído.

**TERCERO.-** ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Yus